



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad" ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MDC/CM

Camanti, 04 de abril de 2019.

POR CUANTO:

El Consejo de la Municipalidad Distrital de Camanti, en sesión ordinaria llevada a cabo el día jueves 04 de Abril de 2019, aprobó por unanimidad la propuesta de Ordenanza Municipal, que convoca y aprueba las normas de participación en Audiencia Pública de rendición de cuentas del año fiscal 2018 y el Reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Camanti, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son la municipalidades provinciales y distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo el caso que estos espacios de autonomía reconocidos por la Constitución presuponen a su vez el reconocimiento de la existencia de un poder de derecho público al que competen las facultades de dictar normas jurídicas, organizar su aparato administrativo, aprobar sus respectivos presupuestos, definir sus políticas, administrar sus bienes y rentas, así como el de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas conforme a los Ordenamientos Jurídicos Vigente, entre otras competencias;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las cuales deben efectuarse con sujeción al Ordenamiento Jurídico de acuerdo a la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normativa sobre la materia;

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148 señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11, establece que los titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2018 Y SU REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI.





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



200-

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR y APROBAR la audiencia pública de Rendición de Cuentas, la misma que se desarrollara el día domingo 28 de abril del año 2018



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de **RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA**, de la Municipalidad Distrital de Camanti, el cual consta de 21 Artículos, VI Títulos, 03 Disposiciones Finales y Transitorias, las que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico de rendición de cuentas, debiéndose conformarse mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la siguiente **AGENDA** para la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas:

- Presentación del Resumen Ejecutivo del Balance y Memoria de Gestión a cargo del Señor Alcalde.
- Informe de rendición de cuentas de la Gestión Administrativa a cargo de la Gerencia Municipal.
- Informe de rendición de cuentas de la gestión presupuestaria y financiera de la Municipalidad, a cargo de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad.
- Informe de rendición de cuentas de la gestión de proyectos de infraestructura y Defensa Civil/ Gestión de Riesgos a cargo de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Informe de rendición de cuentas de la gestión de proyectos y actividades de promoción del desarrollo económico y gestión ambiental, a cargo de la Sub Gerencia Gestión Ambiental y Desarrollo Económico.
- Informe de rendición de cuentas de la gestión de proyectos y actividades de desarrollo social, a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- participación de la ciudadanía.
- Aclaraciones y conclusiones.

ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPÓNGASE, la publicación de la presente Ordenanza en el cartel y portal institucional de la Municipalidad Distrital de Camanti; y, su difusión correspondiente.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por Artículo 20 Inciso 5 de la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

ORDENO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI
Sebastian Velasquez Estrada
ALCALDE
DNI 25188641





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



-003

REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

(APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2019-MDC/CM)

TÍTULO I

GENERALIDADES DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETO

ARTÍCULO 1°.- CONCEPTO:

El Reglamento Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, constituye un instrumento mediante el cual se establecen los mecanismos concretos para la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía sobre la Gestión de la Municipalidad Distrital de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD:

Regular el Proceso de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública con el Objeto de orientar, promover y facilitar la participación de los ciudadanos, sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco.

ARTÍCULO 3°.- OBJETO:

El Objetivo fundamental es de promover y facilitar la participación ciudadana democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco.

TÍTULO II

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 4°.- ALCANCE:

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de Camanti, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, Presidentes de las Comunidades y a la población en general del Distrito de Camanti.

ARTÍCULO 5°.- BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional
3. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
4. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
5. Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
6. TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias
7. Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
8. Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control de Ciudadanos
9. Decreto Legislativo 1252 Ley que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
10. Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional del Presupuesto

TÍTULO III

DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 6°.- RENDICIÓN DE CUENTAS:

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Camanti INFORMARA a la ciudadanía especialmente sobre los ingresos y los egresos de la gestión programada y ejecutada, durante el periodo 2018.
Queda prohibido el debate y/o la deliberación en la información pública de audiencia de rendición de cuentas

TÍTULO IV

DE LA MODALIDAD, PERIODICIDAD, SEDE, PARTICIPACIÓN, CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 7°.- MODALIDAD

Audiencia Pública, se realizara empleando la modalidad de Asamblea Distrital Informativa.



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



ARTÍCULO 8°.- PERIODO DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y SEDE:

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública corresponde al ejercicio presupuestal 2018 y se realizara en la capital del Distrito, localidad de Quincemil.



ARTÍCULO 9°.- PARTICIPACIÓN:

Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso de la población a la información de Rendición de Cuentas, participaran los funcionarios de la Municipalidad de Camanti, el Concejo Municipal Distrital, El Concejo de Coordinación Local Distrital, El Comité de Vigilancia, todas las organizaciones sociales de base, Subprefectura, Los Tenientes Gobernadores, Los Presidentes de las Comunidades y toda la población del distrito de debidamente registrada e identificada con su respectivo documento de identidad (DNI). Participan en la audiencia de rendición de cuentas, los pobladores votantes y/o personas jurídicas domiciliadas en el distrito de Camanti, debidamente acreditados.



ARTÍCULO 10°.- CONVOCATORIA:

La convocatoria para la rendición de cuentas en Audiencia Pública se realizara con 08 días calendarios de anticipación utilizando los medios de comunicación hablada, escrita y televisiva de mayor alcance y cobertura en las zonas rurales lejanas del distrito.

ARTÍCULO 11°.- INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN:

Las inscripciones se realizarán en la Oficina de Secretaría General.



- a) **Inscripción para participación ciudadana** : Del 08 al 28 de abril de 2019; en el horario de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.
b) **Del lugar y fecha de la audiencia**:

Población Convocada	Lugar	Fecha	Hora de inicio
- Centro Poblado de Quincemil - Comunidad de Nativa de San Lorenzo - Comunidad de Huacyumbre - Sector de San Miguel - Sector de Cadena - Sector de Manire - Sector de Limonchayoc - Población en general.	Loza Techada del Distrito de Camanti.	Domingo, 28 de abril de 2019.	1ra Citación: 8:30 a.m. 2da Citación: 9:00 a.m.

- c) **Inscripción como persona natural**: se hará acreditación su documento de identidad (DNI) participación y se acreditan en la audiencia de rendición de cuentas, los pobladores domiciliados, sufragantes en el distrito de Camanti, debidamente acreditado con su Documento Nacional de Identidad.
d) **Inscripción como persona jurídica**: representante legal, carta de presentación de la Institución que representa, para las organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital de Camanti. Participaran y se acreditan en la audiencia de rendición de cuentas las personas jurídicas que tienen domicilio y constituidas en el distrito de Camanti, debiendo acreditarse con la partida registral de SUNARP.
La acreditación de los participantes se realizará hasta el mismo día de la rendición de cuentas en Audiencia Pública (hasta dos horas antes de iniciar la audiencia) por el personal encargado de la Municipalidad.

TITULO V

DE LA AGENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 12°.- AGENDA DEFINITIVA:

La Audiencia Pública, es convocada por el Alcalde con la agenda aprobada por el Concejo Municipal, la misma que está incluida en la presente Ordenanza:

- a) Presentación del Resumen Ejecutivo del Balance y Memoria de Gestión a cargo del Señor Alcalde.
b) Informe de rendición de cuentas de la Gestión Administrativa a cargo de la Gerencia Municipal.
c) Informe de rendición de cuentas de la gestión presupuestaria y financiera de la Municipalidad, a cargo de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad.
d) Informe de rendición de cuentas de la gestión de proyectos de infraestructura y gestión de riesgos a cargo de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



- e) Informe de rendición de cuentas de la gestión de proyectos y actividades de promoción del desarrollo económico y gestión ambiental, a cargo de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico.
 - f) Informe de rendición de cuentas de la gestión de proyectos y actividades de desarrollo social, a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
 - g) Participación de la ciudadanía.
 - h) Aclaraciones y conclusiones.
- En ningún caso podrá admitirse proposiciones diferentes al tema, ni tratarse asuntos ajenos a la presente convocatoria realizada por la entidad municipal, por propia iniciativa o a instancia de la sociedad civil.



CAPÍTULO VI

DEL DESARROLLO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 13º.- ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Camanti PRESIDIRÁ la audiencia de rendición de cuentas. La Organización y conducción estará a cargo del equipo técnico de rendición de cuentas en audiencia pública, conformada mediante Resolución de Alcaldía, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- | | |
|---|--|
| a. Gerente Municipal | : Organizador |
| b. Secretaría General | : Responsable del Registro de Participantes |
| c. Presupuesto y Contabilidad | : Información Presupuestal, Información de Ingresos y Gastos |
| d. Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano | : Información Física de las Obras Ejecutadas durante el año 2018 |
| e. Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico | : Apoyo |
| f. Sub Gerencia de Desarrollo Social | : Apoyo |
| g. Oficina de Asesoría Jurídica | : Apoyo |

ARTÍCULO 14º.- DEL RESUMEN EJECUTIVO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

El resumen ejecutivo deberá dar cuenta, comprenderá los siguientes puntos:

- a. Disposiciones y Normas municipales más relevantes: Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, Decretos y Resoluciones.
- b. Información de ingresos y gastos corrientes y de inversión del periodo 2018.
- c. Las gestiones realizadas ante los organismos públicos y privados para la concertación de recursos.

ARTÍCULO 15º.- LUGAR, FECHA, HORA Y CRONOGRAMA:

- a. Lugar : loza techada de la Municipalidad Distrital de Camanti
- b. Fecha : domingo 28 de abril de 2019
- c. Hora : 8:30 am. Primera citación 9:00 am. Segunda citación

CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2018

CONCEPTO:

- a. Aprobación del Concejo Municipal
- b. Difusión
- c. Inscripción de participantes
- d. Acreditación de participantes
- e. Audiencia Pública

FECHA

04 de abril de 2019
08 al 28 de abril de 2019
08 al 28 de abril de 2019
08 al 28 de abril de 2019
28 de abril de 2019

ARTÍCULO 16º.- DEL TIEMPO DE EXPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES

El tiempo que se tomara en consideración para las exposiciones serán los siguientes

- a. Alcalde (exposición) : hasta 50 minutos
- b. Ronda de preguntas : hasta 03 minutos
- c. Replica de los participantes : hasta 02 minutos
- d. Participantes : máximo de 03 por (comunidad, asociación u otro comité)

ARTÍCULO 17º.- DEL USO DE LA PALABRA: Los ciudadanos que deseen hacer uso de la palabra durante la audiencia de rendición de cuentas deberán inscribirse previamente en el lugar señalado en la convocatoria (en horario



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



de oficina). El periodo de inscripción se inicia junto con la convocatoria y concluye media hora antes del inicio de la audiencia de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 18°.- DEL MODERADOR

Será designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Camanti. El moderador conducirá democráticamente el evento respetando el presente reglamento en todas sus partes. Llamará la cordura y solicitará las frases consideradas ofensivas, de no concederse al indicado dará por concluida la intervención, y de ser el caso solicitará el apoyo a la Policía Nacional de Perú para retirarlo del evento. Comunicar al participante cuando su tiempo se está agotando.

ARTÍCULO 19°.- DE LA INTERVENCIÓN Y PREGUNTAS

PRIMERA ETAPA: INTERVENCIÓN DE LOS CIUDADANOS PARTICIPANTES, una vez concluido los informes:

- Los participantes podrán intervenir con preguntas, observaciones, sugerencias y recomendaciones en el orden de inscripción que alcanzará la comisión respectiva a la Mesa Directiva.
- En ningún caso un participante autorizado podrá ceder el uso de tiempo a favor de otra persona. Sin embargo puede renunciar a utilizar el uso de la palabra.
- El participante al hacer uso de la palabra tiene que intervenir utilizando un lenguaje sencillo y asertivo, cuidando en lo posible proferir términos ofensivos.

SEGUNDA ETAPA: ACLARACIONES Y CONCLUSIONES DEL ACTO PÚBLICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, en esta etapa procede realizar las siguientes actividades:

- Absolución y aclaración a las preguntas y/u observaciones de los ciudadanos.
- Suscripción del Acta de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Difusión de los resultados: conclusiones y recomendaciones.

ARTÍCULO 20°.- DE LAS PROHIBICIONES

- La rendición de cuenta en Audiencia Pública se regirá bajo el principio de respeto mutuo prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de las autoridades, funcionarios y demás participantes.
- Queda prohibido el ingreso de participantes en evidente estado de embriagues o bajo los efectos de estupefacientes.
- Queda prohibido el uso de celulares durante el desarrollo del proceso para no interrumpir el normal desarrollo de la audiencia pública.
- Se prohíbe propiciar conversaciones entre los participantes que puedan interferir el uso de la palabra de los otros participantes.
- Queda terminantemente prohibido el ingreso de participantes portando volantes, pancartas u de otra índole y así mismo realizar arengas políticas, que alteren el normal desarrollo de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 21° DEL ORDEN Y SEGURIDAD

Estará a cargo de SERENAZGO y la Policía Nacional del Perú garantizará el orden y la seguridad del normal desarrollo de la Audiencia Pública y de los participantes.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Concluida la Audiencia Pública y si hubieran otros temas no considerados en la agenda de la Audiencia por aprobación de la Mesa Directiva podrán ser programados y tratados en otra oportunidad.

SEGUNDA.- De lo actuado en la Audiencia Pública se sentará un Acta; la misma que será registrada y suscrita íntegramente por el Alcalde, los Regidores y funcionarios de la Municipalidad; las autoridades del distrito; los representantes de otras instituciones; los representantes de las organizaciones civiles y los ciudadanos en general que se apersonen a suscribirla.

TERCERA.- Los aspectos no previstos en el deben ser solucionados por el respectivo Concejo Municipal en su condición de máximo órgano de la Municipalidad, con la opinión y apoyo del Equipo Técnico.

Camanti, 04 de Abril de 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CAMANTI

Sebastián Velásquez Estrada

ALCALDE
DNI 25188641



Plaza de Armas s/n Camanti
Quincemil - Quispicanchi - Cusco



921 288457



municipalidadcamanti2019@gmail.com



Municipalidad Distrital de Camanti